Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE SUMINISTRO
Número 001 de 2025

Villa de Leyva, 28 de octubre de 2025

Señores
Fernando Bohórquez y CIA SAS
NIT 800.130.904-2.
R.L. Juan Fernando Bohórquez Correal
C.C. 6.770.634 expedida en Tunja
Secop II

Ref: Aceptación oferta proceso de Mínima Cuantía Número 001 de 2025

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación al proceso en referencia ha sido aceptada de manera incondicional y el cual se ceñirá a las siguientes condiciones:

1 Objeto

Adquisición de muebles con destino al Concejo Municipal de Villa de Leyva– Boyacá

2 Clasificación de Bienes y servicios

Código UNSPSC:	Nombre UNSPSC
56112104	Sillas para ejecutivos

3 Plazo de ejecución

El plazo es de dos (02) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4 Valor y forma de pago

4.1 Valor

El valor del presente contrato es de doce millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos pesos moneda corriente ($12.947.200.00), de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Detalle	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Sillas ejecutivas	Unidad	16	809.200.00	12.947.200.00
				Total	12.947.200.00

4.2 Forma de pago

El Concejo a través de la Secretaria de Hacienda cancelará el valor contratado en un solo pago una vez ejecutado al 100% el objeto contractual previo informe y certificación del supervisor, así como la presentación de los pagos de seguridad social integral a que se refiere el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De todas formas, los pagos estarán sujetos al PAC elaborado por Secretaria de Hacienda Municipal.

4.3 Imputación presupuestal

El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, número 2025090049 de fecha 30 de septiembre de 2025, por valor de $18.398.400.00, de la partida identificada con el código 2.1.2.01.01.004.01.01.01 denominada "Subprograma: Asientos"

4.4 Sujeciones a las apropiaciones del PAC

Todos los pagos realizados del presente contrato estarán sujetos a las apropiaciones de PAC, establecidas por la Secretaria de Hacienda

5 Condiciones técnicas exigidas:

Las condiciones técnicas a cumplir son las determinadas en el proceso de mínima cuantía 001 de 2025, así como las de la propuesta presentada por el contratista, razón por la cual forman parte integral de la presente comunicación

6 Normatividad aplicable

La normatividad aplicable al presente contrato son las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, así como los documentos propios del proceso.

7 Garantías

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el contratista constituirá una póliza de seguro con una entidad aseguradora legamente constituida para actuar en Colombia, en donde se deberán amparar los siguientes riesgos:

- Cumplimiento: Por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más.
- Calidad de los bienes suministrados: Por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y un año más

8 Relación laboral

El contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

9 Juramento y cesión

El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Concejo Municipal de Villa de Leyva.

10 Cumplimiento de obligaciones parafiscales

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los pagos pactados. Las personas que intervengan directamente en la ejecución del objeto contractual dependerán directamente del contratista, motivo por el cual en ningún caso se aceptarán pagos de seguridad social como independientes.

11 Multas y cláusula penal

Con la presente contratación, se entenderán Pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

11.1 Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento *(10%)* de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

11.2 Clausula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a AL CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la ley 1150 de 2.007.

12 Indemnidad

El contratista, mantendrá indemne al Concejo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto contractual.

13 Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación del presente documento de aceptación en el SECOP II. Para iniciar su ejecución, se requiere: a) Que exista el Registro Presupuestal; b) Certificación de aportes a seguridad social integral. c) Suscripción del acta de inicio. La secretaría de Hacienda Municipal será la responsable de tramitar el registro presupuestal correspondiente, para lo cual se remitirá copia del presente documento. A más tardar al día siguiente a recibir los anteriores documentos, el contratista deberá presentarse

ante el supervisor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato. Para la ejecución del presente contrato se requerirá el pago de los impuestos municipales a que haya lugar, de acuerdo con la liquidación realizada por la Secretaría de Hacienda Municipal

14 Incumplimiento de requisitos de ejecución

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

15 Obligaciones y derechos del contratista

Cumplir con las actividades contenidas dentro de la propuesta dentro de los parámetros establecidos, garantizar la calidad de los insumos y cumplir de acuerdo con lo establecido por la ley sobre el sistema integral de seguridad social.

16 Caducidad

Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONCEJO declarará la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. El contratista no podrá hacer ningún cambio en los elementos, sin previa autorización del supervisor o supervisores de la Entidad.

17 Interpretación, modificación y terminación unilaterales

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a los dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

18 Legalización y publicación

La publicación del contrato se realizará en la página www.colombiacompra.gov.co. De acuerdo con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en el literal d, La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. De acuerdo con lo anterior la oferta hace parte del presente contrato

19 Supervisión

De acuerdo con el literal 7, del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, obrara como supervisor del presente contrato El Secretario del Concejo, Sra. Lucero Torres Valderrama

20 Liquidación del contrato

La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación.

21 Correspondencia

Para todos los efectos la comunicación entre CONCEJO y CONTRATISTA se realizará por los siguientes medios: Directamente en el recinto del concejo ubicado en Carrera 9 No 13 - 10 2do piso - Casa del Primer Congreso, del Municipio de Villa de Leyva,o a través de medios electrónicos al correo concejo@villadeleyva-boyaca.gov.co.

María Teresa Reina Forero
Presidente Concejo Municipal

Proyecto. Carlos Francisco Álvarez Cárdenas – Asesor externo
Reviso: María Teresa Reina Forero – Presidente Concejo Municipal
Aprobó: María Teresa Reina Forero – Presidente Concejo Municipal

Anexo 2 – Oferta económica

Tunja, 23 de octubre de 2025

Señores
Concejo Municipal de Vila de Leyva - Boyacá

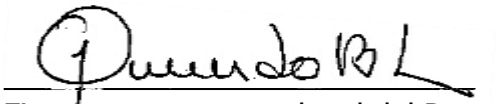
Referencia: Proceso de mínima cuantía 001 de 2025

Respetados señores:

A continuación, detallo la propuesta económica, para participar en el proceso en referencia:

Ítem	Detalle	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Sillas ejecutivas	Unidad	16	$ 809.200	$ 12.947.200
				Total	$ 12.947.200

El valor total de la propuesta es de doce millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos pesos ($12.947.200) mcte.



Firma representante legal del Proponente
Nombre: Juan Fernando Bohórquez Correal
Cargo: Representante Legal de FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA SAS
Documento de Identidad: 6.770.634 de Tunja.